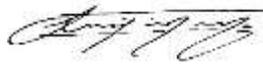


**DECLARATIVO      2019-00250 C. S.  
MEN.**

**SECRETARIA.-** Pasto, 21 de febrero de 2024. Doy cuenta a la Señora Jueza con el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado relacionado con el recurso de apelación que antecede se venció y en la oportunidad para hacerlo el apoderado del demandado Pablo figueroa se pronunció sobre el mismo.    Sírvase proveer.



**CHRISTIAN DARIO BASTIDAS BACCA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Pasto, veintiuno (21) de febrero  
De dos mil veinticuatro (2024)

El demandante JHON JAIRO LOPEZ FLOREZ, por conducto de su Apoderado Judicial, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 15 de enero de 2024, mediante la cual el Juzgado declaró probada la excepción de hecho de un tercero; NEGÓ las pretensiones de la demanda y demás ordenamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 323 del C. G. del P, la providencia recurrida es susceptible del recurso interpuesto; también lo es en razón de la cuantía dada a conocer en la demanda.

La apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, NARIÑO

**R E S U E L V E:**

Primero.- CONCEDER ante el Juzgado Civil del Circuito de Pasto ®, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada contra la Sentencia de fecha 15 de enero de 2024.

Segundo.- A la ejecutoria de este auto, REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de Pasto de manera virtual. OFÍCIESE.

**NOTIFIQUESE**



**MARTHA LIDA ROSERO DE B.  
JUEZA**